

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 311 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de esa Excelentísima Diputación provincial, relativa á la continuación de los trabajos para la rectificación del Censo electoral del presente año, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la comunicación de V. E., fecha 4 del presente mes, en la que traslada la consulta que le ha dirigido el Presidente de la Diputación de Madrid respecto á si debía ó no decretar con carácter definitivo la supresión de los trabajos de rectificación del Censo en el presente año, por haberse encomendado al Instituto Geográfico y Estadístico la formación de uno nuevo, y además, por estar agotado el crédito presupuestado para ese servicio, y pidiendo que, en caso de que la rectificación deba ultimarse, se permita á la Ordenación de pagos de dicha Diputación satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos» los gastos que ocasiona el terminar la impresión de las citadas listas; y

Considerando que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la anterior Junta Central resulta que, además de las listas electorales de la provincia de Madrid, rectificadas en el presente año, han dejado de imprimirse y publicarse las de las provincias de Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona,

Granada, Orense, Sevilla, Teruel, Valencia y Zamora, quedando incumplido el precepto que á las anteriores Juntas provinciales del Censo imponía el artículo diez y seis de la ley de 26 de Junio de 1890, según el cual, las listas rectificadas debieron publicarse en los Boletines oficiales antes del día 15 de Julio del corriente año, y remitirse ejemplares de las mismas á las entidades que el citado artículo determina:

Considerando que del informe emitido por el Instituto Geográfico y Estadístico se deduce que han de transcurrir algunos meses antes del que el nuevo Censo electoral esté formado y cumplido lo dispuesto en la disposición 6.ª de las transitorias que contiene la ley Electoral de 8 de Agosto último:

Considerando que si antes de la terminación del nuevo Censo fuera necesario verificar en las provincias citadas alguna elección parcial, la falta de listas rectificadas en el presente año podría crear verdaderas dificultades para determinar cuáles habian de regir en las elecciones, puesto que en unos distritos sólo podrían votar los electores inscritos en el Censo rectificado el año 1906 y en otros los que figuran en el del año corriente:

Considerando, además, que es medida de previsión en todo Gobierno adoptar cuantas determinaciones conduzcan á que la Regia prerrogativa esté siempre expedita para usar de las facultades que le corresponden con arreglo al art. 32 de la Constitución;

La Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado se manifieste á V. E., como contestación á la consulta anteriormente indicada, que, en opinión de la misma, es evidente la necesidad de que exista siempre un Censo vivo, y que, por tanto, lo mismo la Diputación provincial de Madrid, que las de las otras 11 indicadas, deben terminar las operaciones de rectificación del Censo en el corriente año, aun cuando no desconoce que el gasto que la rectificación supone pudiera resultar innecesario si en las provincias citadas no hubieran de celebrarse elecciones parciales, y que en cuanto á la parte de la consulta referente á las relaciones económicas de la Diputación provincial de Madrid con el Gobierno, considera la Junta que no tiene necesidad de decir nada concreto.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ordenando al mismo tiempo la publicación de

esta Real orden como de carácter general, para que á sus disposiciones se atengan las Corporaciones provinciales que se hallen en casos análogos al que es objeto de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y notificación oportuna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(«Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina, establecida en Cádiz, Universidad de Sevilla, la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 310 de 6 de Nbre.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por

traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura, que lo son actualmente ó lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el último de los decretos mencionados.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.628.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.531.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Augusto Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Pelta*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezos del Descargador y de la Atalaya, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. y O. con la mina «Villena» y además por el O. con la llamada «Granate», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo

de la mina «Virginia», núm. 13.551. ó sea el mojón SO. de «Villena», número 13.101, situado en la línea más al E. de «Granate»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 400; 2.ª a 3.ª N. 300; 3.ª a 4.ª O. 100; 4.ª a 5.ª N. 100; 5.ª a 6.ª O. 100; 6.ª a 7.ª S. 200, y 7.ª a punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1907.— Antonio Belmar.

Número 2.627.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.580.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Número Cuatro*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado El Murtalejo, diputación de Tébar; lindando por N. y E. «Razón y Fex»; por S. «Faviola», y por O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Diez Amigos», núm. 12.857, ó sea un peñón calizo de un metro de altura, distante 34 metros al E. 36° N. del centro de un pozo de 10 metros de profundidad y uno de diámetro, situado en un llano; y desde él se medirán al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 300; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª N. 300, y de 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1907.— Antonio Belmar.

Número 2.625.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del ramo de Lorca y las estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Subalterna de Lorca.

Se advierte al público, que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º que se presenten en esta Administración y estafeta de Lorca, hasta el día 5 de Diciembre próximo á las diez y siete y que la apertura de los pliegos, tendrá lugar en esta oficina, el día 10 del mismo á las doce de su mañana.

Murcia 7 de Noviembre de 1907.—El Administrador principal, Joaquín M. Payá.

Tercera sección.

Número 2.580.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1906.—Segundo trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			1.462 01
Idem por ingresos eventuales.			5.343 62
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			1.042 78
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			30.295 68
TOTAL cargo.			38.144 09
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	400 »	23.057 89	23.457 89
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		1.120 50	1.120 50
Por sueldos de facultativos.	187 50		187 50
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.408 53		2.408 53
Por id. de empleados.	1.149 98		1.149 98
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	366 66	62 50	429 16
Por gastos reproductivos.	398 32	154 55	552 87
Por cargas del Establecimiento.	730 41	26 93	757 34
Por gastos de culto y clero.	612 50		612 50
Por id. generales.		262 50	262 50
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	6.066 40	24.684 87	30.751 27

RESUMEN

Importa el cargo.		38.144 09
Personal.	6.066 40	
Idem la data.		30.751 27
Material.	24.684 87	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.		7.392 82

De forma que importando el cargo 38.144 peseta 09 céntimos y la data 30.751 pesetas con 27 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 7.392 pesetas 82 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Julio de 1906.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Número 2.624.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintiocho céntimos.
- Idem de cebada, setenta y nueve céntimos.
- Idem de paja, veintinueve céntimos.
- Litro de aceite, una peseta cuarenta y tres céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta catorce céntimos.
- Kilogramo de carbón, catorce céntimos.
- Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—El Comisario de Guerra, Nicolás Gil.

Cuarta sección.

Número 2.619.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día diez y seis del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito á compaÑadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningun otro liquido, y el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Noviembre de 1907.—Leopoldo Steller.—V.º B.º: El Director, Francisco García Villalba.

Número 2.620.

FONDO ECONOMICO

DE LOS EDIFICIOS DE LA MARINA FUERA DEL ARSENAL

Anuncio.

La subasta que con carácter de urgente fué anunciada el día 19 de Octubre último en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, con los números 306, 245 y 261 respectivamente, para contratar la ejecución de las obras para construir un escusado y un urinario nuevos y reconstruir el existente en la sala de Medicina del ángulo S. O. del Hospital de Marina de este Departamento, tendrá lugar el día 18 del actual á las diez de su mañana en el sitio y forma ya publicada.

Lo que se manifiesta por medio del presente anuncio, y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijen en sitios visibles de sus respectivas dependencias, por el conocimiento que tengan del que directamente reciban para noticia de aquellos que deseen interesarse en este servicio.

Cartagena 6 de Noviembre de 1907.—El Secretario de la Junta, Ramón G. Manchón.

Sexta sección.

Número 2.582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Mes de Julio.

Sesión del día 3.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

También fueron aprobadas varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Municipio.

Sesión del día 10.

Aprobado por la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales del corriente año, en la forma que venía rigiendo en el año 1906.

Vista la comunicación del señor visitador extraordinario de ganaderías y de cañadas, se acordó señalar a D. José Gómez y Gómez, un plazo de cinco días, para que deje expedida la vía pecuaria.

Informadas las cuentas de fondos comunes del Municipio, correspondientes a los años 1905 y 1906, se acordó exponerlas al público por término de quince días, a los efectos de ley.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el segundo trimestre del período actual, se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se acordó no imponer recargo alguno sobre las cuotas del Tesoro, en la contribución industrial para el año 1908.

Se autorizó al agente del Ayuntamiento en la capital, para retirar de la Administración de Hacienda, las cédulas personales de esta villa, del corriente período.

Se nombró comisionado para el ingreso en caja en la Zona de Reclutamiento de Ciezas, a los mozos del corriente reemplazo, a D. Sinfiriano García.

Sesión del día 17.

Se nombró recaudador para la explotación de cédulas personales, a oficial 1.º de Secretaria, D. Domingo Tornero Gómez.

Sesión del día 24.

Se acordó la formación de relaciones de las casas habitables de este término municipal, en la forma ordenada por la Superioridad.

Sesión del día 31.

La Corporación quedó enterada de haberse verificado sin oposición alguna, las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de este término.

Fué aprobada la cuenta de socorros facilitados a enfermos pobres de esta villa, en Junio último, como asimismo varios recibos de diferentes servicios del Municipio.

Mes de Agosto.

Sesión del día 7.

Presentada la distribución de fondos para el mes actual fué aprobada.

También se acuerda que bajo la inspección y vigilancia de la Comisión correspondiente, se proceda al arreglo de varias calles de esta población.

Sesión del día 14.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre resolución de la Delegación Regia de Pósitos relativa a que los herederos de los deudores son responsables de los créditos del relacionado establecimiento.

Sesión del día 21.

El Ayuntamiento quedó enterado de la ley Electoral reformada para Diputados a Cortes y Concejales de 8 del corriente mes.

Sesión del día 28.

La Corporación quedó impuesta del señalamiento de subastas para los aprovechamientos de leñas, pastos y espartos de los montes Sierras del Lloro y Pila, de este término, por los tres años próximos venideros.

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regularizar las subastas de los indicados aprovechamientos.

Que por la Comisión correspondiente se forme el pliego de condiciones para el arbitrio de puestos públicos.

Mes de Septiembre.

Sesión del día 4.

Presentada la distribución de fondos para el mes actual, fué aprobada.

Asimismo fué aprobado el pliego de condiciones del arbitrio establecido sobre puestos públicos durante los años 1908, 1909 y 1910, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Sesión del día 11.

Presentada la cuenta de servicios a enfermos pobres de esta villa en el finado mes de Julio, fué aprobada.

Sesión del día 18.

Que para evitar la aglomeración de personas y carruajes en el interior de la población, se acordó establecer la feria en la explanada de la Ermita.

Sesión del día 25.

Siendo varias las quejas promovidas por deficiencias en la línea del alumbrado público, se acordó interesar de la Compañía que suministra el fluido eléctrico la necesidad de colocar redes protectoras en los pasos de hilos.

Cumplido lo preceptuado en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya presentado reclamación alguna al pliego de condiciones del arbitrio sobre puestos públicos durante los años de 1908, 1909 y 1910, señalándose el día 20 del próximo Octubre para la celebración de la correspondiente subasta.

La Corporación quedó enterada de las disposiciones relativas al procedimiento para la formación del Censo electoral, cuya inscripción se realizará el día 7 del expresado mes de Octubre.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda dando instrucciones para la formación del padrón de cédulas personales para 1908.

Se acordó el ingreso en la Tesorería de Hacienda pública del 10 por 100 de tasación de leñas bajas, pastos y piedra de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, existentes en este término.

Se acordó el nombramiento a fa-

vor del Secretario de este Ayuntamiento para retirar los Boletines de inscripción de los varones de veintidós y más años para la formación del Censo electoral.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, se participa la aprobación de los pastos de los montes Lloro y Pila de la pertenencia de este pueblo, por los años 1908, 1909 y 1910.

El Ayuntamiento quedó enterado de no haberse presentado postor alguno a las subastas celebradas los días 20 y 24 del corriente mes, relativas a los aprovechamientos de leñas bajas y espartos de las Sierras Lloro y Pila de este término.

Abarán 30 de Septiembre de 1907. —El Secretario del Ayuntamiento, Ricardo Martínez Espinosa.

Sesión del día 30 de Octubre 1907.

Presentado el extracto de acuerdos que antecede, ha sido aprobado por la Municipalidad en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 109 de la ley Municipal, de que certifico. —El Secretario, Ricardo Martínez. —Visita Bueno: El Alcalde, Gómez.

Número 2.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Septiembre de 1907.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Inscribir en el padrón de pobres con derecho a la asistencia médica y farmacéutica gratis a los individuos de la Brigada de Bomberos.

Autorizar a Juan Antonio Rodríguez Pellicer para construir una casita fronteriza al kilómetro 2.º, hectómetro 5.º de la carretera de Murcia a Granada.

Conceder licencia para elevar la cubierta de la casa sin número de la calle del Porche de San Antonio, propia de la Sra. Marquesa de Rozalejo.

Conceder licencia para elevar la cubierta de la casa núm. 8 de la Alameda de Colón, propia de Doña Saturnina Hernández Albaladejo.

Conceder licencia para reformar la fachada de la casa núm. 14 de la calle del Marqués de Ordoño, propia de D. Antonio Aroca Franco.

Conceder licencia para construir un nuevo cuerpo con un solo hueco agregado a la casa propia de Mateo Vallejos Valverde, en la calle del Maestro Jacobo.

Conceder licencia para agregar un cuerpo a la casa núm. 5 de la calle de la Gloria del Lugar de Don Juan, propia de D. Rosendo Gallejo López.

Autorizar la construcción del pie en la fachada a la calle de Lucas, de la casa núm. 3 de la plaza de Hernández Amores, propia de Doña Francisca Musso.

Conceder permiso a D. Diego González Conde, para derivar a la alcantarilla de la calle del Conde del Valle de San Juan las aguas pluviales de su casa núm. 21 de dicha calle.

Conceder permiso para incorporar a la alcantarilla pública de la calle de la Platería las aguas que se

vertían a los sumideros propios de que se han privado con la obra pública a las casas números 80, 82, 84, 85 y 87 de dicha calle, propias de D. Miguel Dubois, D. Mariano Bayo, D. Eduardo Marín Baldo y D. Juan Bautista Alonso.

Conceder autorización a D. Francisco Pérez Sempere, dueño de la fábrica que fué de los Sres. Séiquer, en el núm. 8 de la calle de Cartagena, para que reconstituya la cañería que ha aquéllos fué concedida en 1879, para derivar al cauce del Riachó las aguas sobrantes de los pozos artesianos de dicha fábrica.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que se haga la despedida de la casa que ocupa la escuela de niños de Guadalupe para el día 30 del actual, y tomar en arrendamiento desde 1.º de Octubre próximo la que se ofrece de D.ª Rita Alegria y por el mismo alquiler que hoy se satisface.

Aceptar la casa de D. Manuel Campillo González, para trasladar a ella la escuela pública incompleta de niñas de Santomera, otorgando el contrato de la misma y por el mismo alquiler que la anterior, desde 1.º de Octubre próximo.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder licencia para reformar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Santa Catalina, propia de D. José María Hilla.

Conceder licencia para derivar a la alcantarilla pública las aguas pluviales de la casa núm. 5 de la calle de la Puxmarina, propia de D. Alfonso Albacete.

Conceder permiso para levantar la cubierta de la casa propia de Rosario Espinosa Martínez, del Palmar, fronteriza al kilómetro 150, hectómetro 7.º de la carretera de Albacete a Cartagena.

Conceder permiso para construir una casita de planta baja en la confrontación del kilómetro 3.º, hectómetro 9.º, de la carretera del Palmar a Mazarrón, por cuenta de José López Cánovas.

Conceder permiso para construir una casa en la misma carretera que la anterior, por cuenta de D. Enrique Renard y en la confrontación del kilómetro 1.º, hectómetro 5.º

Conceder permiso para reedificar la fachada de la casa de Francisco Pujante Palomares, de Aljucer, fronteriza al kilómetros 149, hectómetro 9.º de la carretera de Albacete a Cartagena.

Conceder permiso para construir por cuenta de José Lorente Osete, una casita de planta baja, fronteriza al kilómetro 149, hectómetro 8.º de la expresada carretera.

Conceder permiso para construir una casita y cerrar unas tierras de D. Francisco Tortosa en la confrontación del camino de Murcia a Lorca, en la Voz Negra.

Contestar al Sr. Juez de Instrucción del distrito de San Juan, que este Ayuntamiento no renuncia a la indemnización de 125 pesetas de unos faroles rotos en Santomera por Manuel Calderón Belchi y José Antonio Frutos Díaz.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer los gastos que origine la formación del Censo electoral.

Aprobar el proyecto de transferencia de créditos.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Desestimar la reclamación de varios vecinos de Sangonera, sobre cierto paso por la propiedad de Don Luis Carrillo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que siga practicando cuantas gestiones crea necesarias hasta conseguir de la Hacienda la devolución de 28.513 pesetas pagadas de más por contribución de varias fincas de Propios.

Autorizar al Sr. Alcalde para que dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en súplica de que se encargue de la dirección técnica de los montes de esta ciudad exceptuados de la desamortización, la Dirección Hidrológico-forestal del Segura; se declare su repoblación de utilidad pública y se incluyan en el Catálogo de los de esta clase.

Autorizar la matanza de reses de cerda en el matadero especial, oyendo a la Comisión de Beneficencia y Sanidad, respecto a las horas en que han de tener lugar dichas matanzas.

Que una comisión de esta Corporación, pase a saludar al señor Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Maura, que se encuentra en los baños de Fortuna.

Consignar en acta el sentimiento profundo que experimenta esta Corporación con motivo de la horrible inundación de Málaga; que en tal sentido oficie al Sr. Alcalde de aquella ciudad, y adherirse desde luego a la iniciativa oficial para contribuir al socorro de los inundados.

Que los señores que componen la comisión de Policía urbana, con el Arquitecto titular y señores Concejales que quieran asociarse, reconozcan el firme del asfaltado de la calle de la Platería y expongan lo que resulte y se les ofrezca, para conseguir que tenga las condiciones debidas.

Murcia 22 de Octubre de 1907.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Ruiz.

Sesión del día 25 de Octubre de 1907.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaría, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—A. Hernández.

Número 2.609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de degüello de reses en el matadero público, para el año 1908, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abanilla a 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan José Salar.

Número 2.609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1908, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abanilla 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan José Salar.

Número 2.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1908, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán reclamar contra la misma los contribuyentes que se crean perjudicados.

Abanilla 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan José Salar.

Número 2.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminado por dicho Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán reclamar contra el mismo los contribuyentes que se crean perjudicados.

Abanilla 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan José Salar.

Número 2.618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día seis del actual, para el servicio de bagajes por lo que afecta a este Cantón, por falta de licitadores, se anuncia de nuevo, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior.

Lo que se hace notorio por el pre-

sente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Murcia 7 de Noviembre de 1907.—Jerónimo Ruiz.

Número 2.622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Edicto

Don Emilio Valcárcel y Valcárcel, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal formados para el próximo año 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar.

Mula 7 de Noviembre de 1907.—Emilio Valcárcel.

Octava sección

Número 2.600.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Agustina Gaspar, hija de Juan y Vicenta, natural de Vélez-Rubio, sin residencia fija, de veintiséis años, soltera, dedicadas a sus labores y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, a fin de requerirle en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y habida que sea la pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco Sequero.

Número 2.602.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por tentativa de hurto, contra Manuel de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos, de diez y ocho años de edad, que residió en Sevi-

llo, barrio de Triana, calle de Carretero, número veintiuno y en esta ciudad, barrio de la Concepción, ignorándose su actual paradero, y en carta-orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.636.

SINDICATO MINERO
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Por acuerdo de la Directiva y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 del reglamento vigente, se convoca a los señores que componen el Sindicato a una Asamblea general extraordinaria que habrá de celebrarse a las diez y media de la mañana del día trece del actual, en el local social, (Jara 9), para tratar de las bases para el proyecto de una nueva ley de minas; de la concurrencia a la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza, con los elementos que el Sindicato conserva reunidos en el Pabellón de Minería y de la enajenación de la parte de capital necesaria para cubrir los gastos de dicha atención, así como los de adquisición de ejemplares del nuevo plano minero, editado por el Sr. Lanzaote.

Cartagena 6 de Noviembre de 1907.—El Presidente, José María Pelegrín.

Número 2.635.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
HERMOSA JUDITH

De conformidad con lo prevenido en el art. VIII, capítulo I del Reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por primera vez a los accionistas que a continuación se expresan, para que satisfagan sus descubiertos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que el citado reglamento indica, les serán caducadas sus acciones.

D. Rodolfo Doggio, por el dividendo pasivo, núm. 13, fecha 20 de Julio 1907, importante pesetas, 262'50.

» Benigno Sánchez Risueño, por el dividendo pasivo, núm. 63, fecha 20 de Julio 1907, importante pesetas, 25.

Cartagena 4 de Noviembre de 1907.—El Secretario, José Braquehais.—El Tesorero, Enrique Lizón.—V.º B.º: El Presidente, Lucas Urrea.